

El **Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos** para la gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, en su reunión de fecha 10 de septiembre de 2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con establecido en el apartado v) del artículo 5.2.2 del Acuerdo de Financiación para la gestión de instrumentos financieros del Programa Operativo del Fondo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, de fecha 24 de mayo de 2018, el Consejo Ejecutivo, en cuanto órgano de gobierno y de coordinación del Fondo de Fondos, es responsable, entre otras funciones, de la aprobación de la propuesta de adjudicación o de selección de los intermediarios financieros en los instrumentos financieros de capital riesgo.

Igualmente, el Consejo Ejecutivo es responsable conforme al apartado ii) del artículo 5.2.2 del mencionado Acuerdo de Financiación, de la aprobación, a propuesta razonada de la Comisión Técnica de Gestión, de las asignaciones financieras de los instrumentos financieros y en su caso, de la transferencia de recursos de un instrumento a otro, siempre que los mismos estén incluidos en el mismo Objetivo Específico del Programa Operativo y dichas modificaciones de cantidades de un instrumento a otro sean validadas por la Dirección General de Fondos Europeos.

En la reunión de 15 de marzo de 2019 del Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, se aprobaron los términos de referencia de la convocatoria de manifestación de interés para la selección de intermediarios financieros del instrumento financiero "Capital Riesgo de Apoyo al Crecimiento Empresarial" (capital riesgo Crecimiento) y se encomendó a la Comisión Técnica de Gestión la evaluación de las manifestaciones de interés presentadas y la elaboración de una propuesta de selección y adjudicación de los intermediarios financieros, de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria de manifestación de interés.

Visto el informe de la Comisión Técnica de Gestión con la propuesta de selección y adjudicación de fondos a los intermediarios financieros del instrumento financiero "Capital de apoyo al Crecimiento Empresarial", y de acuerdo con lo establecido en los apartados ii) y v) del artículo 5.2.2 del Acuerdo de Financiación de fecha 24 de mayo, para la gestión de instrumentos financieros del Programa Operativo del Fondo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, el Consejo Ejecutivo del mismo adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

1. *Seleccionar a las entidades que han alcanzado una puntuación superior a los 60 puntos en la fase de evaluación, y aprobar el reparto de la dotación del instrumento financiero inicialmente ofertada (15.380.000 euros) según el detalle siguiente:*
 - i. **Think Bigger Capital SGEIC, S.A.:** hasta **4.714.000 euros** con un límite máximo del 42,9% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - ii. **GED Capital Development S.A.U., SGEIC:** hasta **2.599.000 euros**, con un límite máximo del 12,5% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - iii. **In Vivo Capital Partners, SGEIC, S.A.:** hasta **2.075.000 euros** con un límite máximo del 8,9% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - iv. **People And Planet Partners, SGEIC, S.A.:** hasta **774.000 euros** con un límite máximo del 7,5% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.

- v. **Columbus Venture Partners SGEIC, S.A.:** hasta **1.019.000 euros** con un límite máximo del 2,7% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - vi. **Kanoar Ventures SGEIC, S.A.:** hasta **965.000 euros** con un límite máximo del 2,7% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - vii. **Advira Capital Partners SGEIC, S.A.:** hasta **924.000 euros** con un límite máximo del 2,5% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - viii. **Business Booster SGEIC, S.A.:** hasta **2.310.000 euros** con un límite máximo del 49% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
2. Aprobar un incremento de la dotación de recursos del FEDER para la Convocatoria de manifestación de interés Nº 1/2019 de selección de intermediarios financieros para la gestión del Instrumento Financiero "Capital Riesgo de Apoyo al Crecimiento Empresarial" por importe de 12.120.000 euros, de forma que la cuantía total a repartir entre los intermediarios financieros seleccionados queda fijada en 27.500.000 de euros, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Técnica de Gestión.
 3. Solicitar a la Dirección General de Fondos Europeos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la validación del incremento de dotación acordado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado ii) del artículo 5.2.2. del Acuerdo de Financiación.
 4. Aprobar, condicionado a la obtención de la validación de la Dirección General de Fondos Europeos a que hace referencia el apartado anterior de este acuerdo, el reparto del incremento de dotación del instrumento financiero (12.120.000 euros) según el detalle siguiente:
 - i. **Think Bigger Capital SGEIC, S.A.:** hasta **3.712.000 euros**, que junto al reparto de la dotación del instrumento financiero del punto primero de este acuerdo, no podrá superar el 42,9% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - ii. **GED Capital Development S.A.U., SGEIC:** hasta **2.049.000 euros**, que junto al reparto de la dotación del instrumento financiero del punto primero de este acuerdo, no podrá superar el 12,5% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - iii. **In Vivo Capital Partners, SGEIC, S.A.:** hasta **1.635.000 euros**, que junto al reparto de la dotación del instrumento financiero del punto primero de este acuerdo, no podrá superar el 8,9% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - iv. **People And Planet Partners, SGEIC, S.A.:** hasta **611.000 euros**, que junto al reparto de la dotación del instrumento financiero del punto primero de este acuerdo, no podrá superar el 7,5% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - v. **Columbus Venture Partners SGEIC, S.A.:** hasta **803.000 euros**, que junto al reparto de la dotación del instrumento financiero del punto primero de este acuerdo, no podrá superar el 2,7% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
 - vi. **Kanoar Ventures SGEIC, S.A.:** hasta **761.000 euros**, que junto al reparto de la dotación del instrumento financiero del punto primero de este acuerdo, no podrá superar el 2,7% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.

- vii. **Advira Capital Partners SGEIC, S.A.:** hasta **729.000 euros**, que junto al reparto de la dotación del instrumento financiero del punto primero de este acuerdo, no podrá superar el 2,5% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
- viii. **Business Booster SGEIC, S.A.:** hasta **1.820.000 euros**, que junto al reparto de la dotación del instrumento financiero del punto primero de este acuerdo, no podrá superar el 49% del tamaño objetivo del fondo de capital riesgo propuesto.
5. El IVF formalizará con cada uno de los intermediarios seleccionados un Acuerdo Operativo para regular los términos y condiciones de la ejecución del instrumento financiero, las condiciones a cumplir por los inversores privados, proyectos y pymes elegibles, responsabilidades y obligaciones de las partes, así como cualquier otro aspecto complementario necesario.
6. Los compromisos de inversión con cada una las entidades seleccionadas se condicionan a la realización de:
- Un primer cierre del fondo de capital riesgo en el que participe el instrumento financiero del FEDER, antes del 30 de abril de 2020.
 - Un proceso de revisión legal (due dilligence), a satisfacción del IVF, de la documentación constitutiva del Fondo.
7. El Consejo Ejecutivo del Fondo podrá ampliar el plazo concedido al intermediario financiero para llevar a cabo el primer cierre del fondo en el que participe el instrumento financiero del FEDER, previa solicitud de la entidad solicitante debidamente justificada antes del 31 de marzo de 2020.
8. En el caso de que se produzca la renuncia de alguno de los intermediarios financieros seleccionados o no supere la revisión legal, las cantidades comprometidas con el intermediario financiero quedarán sin efecto, por el importe que corresponda.”

Valencia, 11 de septiembre de 2018
COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN